



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ACUERDO
MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS Y
COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD
CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA.**

1

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 1 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO

2. CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

2.1. LONGITUD

2.2. TECNOLOGÍA

2.3. POTENCIA AUTONOMÍA

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS POR LOTE

3.1. LOTE 1 TURISMO

3.1.1. TURISMO PEQUEÑO

3.1.2. TURISMO MEDIANO

3.1.3. TURISMO GRANDE

3.2 LOTE 2 TODO CAMINO

3.3 LOTE 3 TODOTERRENO

3.4. LOTE 4 AUTOMÓVILES TIPO PICK-UP

3.4.1. PICK-UP CABINA SIMPLE

3.4.2. PICK-UP CABINA DOBLE

3.5 LOTE 5 FURGONETA COMBI

3.5.1. FURGONETA COMBI PEQUEÑA

3.5.2. FURGONETA COMBI MEDIANA

3.5.3. FURGONETA COMBI GRANDE

3.6 LOTE 6 FURGÓN

3.6.1. FURGÓN PEQUEÑO

3.6.2. FURGÓN MEDIANO

3.6.3. FURGÓN GRANDE

4. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO ESPECÍFICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ENCHUFABLES.

5. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO, ADICIONAL Y COMPLEMENTOS.

6. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

7. DEFINICIONES.

ANEXO I: EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO POR LOTE

ANEXO II: EQUIPAMIENTO ADICIONAL. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN EN EUROS

ANEXO III: COMPLEMENTOS. PRECIO MÁXIMOS DE LICITACIÓN EN EUROS

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 2 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar los conceptos y características técnicas que deben reunir los bienes que formarán parte del Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos, y que son de obligado cumplimiento por parte de las personas licitadoras al mismo.

La presente licitación tiene por objeto el suministro de vehículos turismos, destinados al transporte de personas, y el suministro de vehículos comerciales ligeros (Furgonetas), destinados tanto al transporte de mercancías como de personas pudiendo tener un uso mixto (personas-mercancías), conforme a las tipologías que se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), y con las características y requisitos mínimos que se detallan según la tecnología, tipo de vehículo y nivel de potencia o autonomía, además de sus respectivos complementos y cualquier equipamiento adicional que se considere necesario incorporar.

La presente licitación comprende los siguientes tipos de vehículos atendiendo a sus características constructivas:

- Automóviles turismo.
- Automóviles con tracción a las cuatro ruedas todo camino (Tipo SUV).
- Automóviles todoterreno.
- Automóviles PICK-UP.
- Vehículos Comerciales Ligeros tipo Furgonetas Combi.
- Vehículos Comerciales Ligeros tipo Furgones.

Codificación de los vehículos (CPV y CPA)

Códigos de Clasificación de Productos por Actividades (CPA), según Reglamento (CE) de la Comisión de 19 de diciembre de 2001 por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 6/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea.

Códigos CPV, según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Denominación	CPV	CPA
Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas.	34115200-8	
Vehículos Todoterrenos	34113200-4	29.10.59
Vehículos de motor.	34100000-8	
Vehículos Eléctricos.	34144900-7	
Furgonetas con caja abierta (Pick-up)	34131000-4	
Vehículos a motor para el transporte de mercancías.	34130000-7	29.10.04
Camionetas	34136000-9	29.10.24
Partes y accesorios para vehículos y sus motores.	34300000-0	

Tabla 1. CPV/CPA



Los vehículos objeto de esta licitación deberán ser vehículos nuevos, no admitiéndose vehículos usados ni “km 0”.

Todos los vehículos ofertados deben disponer de una homologación en vigor, con categoría M1 o N1, según corresponda, conforme al **Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos**, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 715/2007 y (CE) nº 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (en adelante, Reglamento UE 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018).

El licitador queda obligado al cumplimiento de todos aquellos requisitos técnicos que se establezcan en Reglamentos, Directivas, o cualquier otra disposición normativa de obligado cumplimiento para los productos que se oferten, tanto en el ámbito europeo como en el nacional.

Datos técnicos de los vehículos

Todos los vehículos serán entregados con su correspondiente certificado de conformidad (CoC) en formato impreso conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, además del manual del fabricante.

La documentación técnica y de conformidad, además de toda instrucción que describa especialidades relacionadas con el uso del vehículo, componente, sistema unidad técnica independiente, pieza o equipo, se pondrá a disposición del usuario y se proporcionará al menos, en español.

Los vehículos objeto de esta licitación deberán ser vehículos nuevos, no admitiéndose vehículos usados ni “km 0”.

Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente.

Este Acuerdo Marco pretende incluir entre sus objetivos la transición hacia una economía circular y la prevención y control de la contaminación. Con ello se pretende dar cumplimiento al principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH: do not significant harm) en la doble vertiente siguiente:

- Que los licitadores declaren que, tanto en los vehículos ofertados, como en sus materiales y equipamientos asociados para su fabricación, se ha velado por limitar la utilización de sustancias peligrosas, que en su diseño y producción se han tenido en cuenta y se ha facilitado su desmontaje, reutilización y valoración, y se ha impulsado la integración de materiales reciclados siguiendo un enfoque de economía circular.

Reducir la dependencia de la UE en la importancia de materias primas, facilitando el acceso a fuentes primarias y secundarias dentro de la propia Unión.

Uso de materia primas producidas de manera sostenible para mejorar la huella ambiental de la batería y del vehículo eléctrico en su conjunto.

- En línea con la propia definición de este Acuerdo Marco, se pretende impulsar el uso de energías alternativas para que con la progresiva renovación de la flota de vehículos de la Junta de Andalucía se tienda a la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera contribuyendo al cumplimiento de las directrices de planes y programas a nivel nacional e internacional.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 4 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos incluidos en el presente Acuerdo Marco se han clasificado teniendo en cuenta su tipología, basado en la clasificación de los suministros antes descrita y en las distintas categorías descriptivas. Consecuencia de lo anterior se establecen **6 lotes** que conformarán este Acuerdo Marco atendiendo a su **tipología (M; Turismos, todoterrenos, todo-caminos y Pick-up. N; Furgonetas y Furgones)**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Visto lo anterior, los lotes que se licitan son los siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN TIPO DE VEHÍCULO
1	TURISMO
2	TODOCAMINO
3	TODOTERRENO
4	PICK-UP
5	FURGONETA
6	FURGÓN

Tabla 2. Descripción Tipo Vehículo

Cada lote propuesto se ha dividido en categorías atendiendo a tres niveles de clasificación: primero, se clasifican **según tamaño**, salvo en los lotes 2 y 3, que no se ha considerado conveniente tal división; segundo, se subdividen **según el tipo de tecnología** (tecnología convencional, híbrida de bajo impacto y emisiones nulas) aplicable a la fuente de energía utilizada transformable en energía mecánica. El tercer nivel, **diferencia los niveles de potencia o autonomía del vehículo**, estrechamente vinculado al tipo de tecnología utilizada para cada vehículo.

Consecuencia de la agrupación mediante los tres niveles definidos se establecen 6 lotes, con un total de 78 categorías.

2.1. Longitud.

La longitud hace referencia a la dimensión externa de los vehículos medida en metros. En cada Lote se establece la medida requerida.

2.2 Tecnología.

En segundo lugar, cada tipo de vehículo se ha subdividido según el tipo de tecnología aplicable a la fuente de energía utilizada transformable en energía mecánica. Las referencias a la tecnología indican, por tanto, el procedimiento utilizado y la fuente de energía que se transforma en energía mecánica para el movimiento del vehículo. Así se han establecido tres tipos distintos de tecnologías:

- **Tecnología Convencional:** Uso de materias primas convencionales (hidrocarburos líquidos o gaseosos) transformadas mediante un proceso de reacción química por combustión, así como el uso híbrido de la combustión convencional con la incorporación de batería eléctrica recargable mediante el sistema de frenada regenerativa (el motor de combustión, en su frenada, cambia su funcionamiento de máquina motora a máquina generadora, para transformar energía mecánica en eléctrica que se almacena en una batería). Se usa en esta tecnología la restricción impuesta de emisiones directas de CO2 superiores a 50 gramos / kilómetro, según los parámetros del ensayo WLTP (ensayo aprobado por la Unión Europea, denominado Procedimiento Mundial para Ensayos de Vehículos Ligeros, que cuenta con Certificado de



Conformidad acorde a norma armonizada). También se incorporan en esta tecnología, los híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 kilómetros.

- **Tecnología Híbrida de bajo impacto:** Uso del funcionamiento híbrido con emisiones de CO₂ inferiores a 50 gramos / kilómetro, según el ensayo WLTP.

- **Tecnología Emisiones Nulas:** Uso de la electricidad como fuente de energía y sin emisiones directas de CO₂ para los vehículos 100% eléctricos y aquellos que emplean una pila de combustible de hidrógeno como fuente de energía que también son de emisiones nulas de CO₂, incluso el amoníaco o cualquier combustible alternativo de futuro que permita vehículos de cero emisiones.

Los distintos tipos de vehículos antes descritos, a su vez, se presentan por subgrupos en función de la fuente de energía empleada para su movimiento y el nivel de emisiones de CO₂ (gramos/km). Distinguiremos fuente de energía convencional con el uso de los combustibles tradicionales o fósiles clásicos (gasóleos/gasolinas) y fuente de energía combustibles alternativos. Estos últimos distinguen aquellos cuyas emisiones CO₂> 50 g/km y emisiones CO₂≤ 50 g/km.

Se considera combustible alternativo, aquellos referidos en el artículo 2.1) de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos:

“Combustibles alternativos”: los combustibles o fuentes de energía que sustituyen, al menos en parte, a los combustibles fósiles clásicos como fuente de energía en el transporte y que pueden contribuir a la descarbonización de estos últimos y a mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte.

Los vehículos que utilicen estos combustibles deben emplear, aunque sea parcialmente, alguno de los combustibles relacionados en la Directiva. Se considerarán vehículos eléctricos sin carga exterior (HEV) con emisiones CO₂>50 g/km, siempre que, el motor eléctrico disponga de potencia suficiente para mover el vehículo.

Fuentes que se incluyen en “combustibles alternativos”, entre otros:

- Electricidad.
- Hidrógeno
- Biocarburantes (según artículo 2, letra i), de la Directiva 2009/28/CE.
- Combustibles sintéticos a la gasolina, el queroseno y el diésel, obtenidos mediante procesos termoquímicos a partir del carbón, del gas natural o de biomasa.
- Combustibles Parafínicos que se extraen de vegetales como la colza o bien de residuos también de origen orgánico, como por ejemplo el serrín sobrante de las explotaciones forestales o el propio aceite de cocina usado.
- El gas natural, incluido el biometano, en forma gaseosa (GNC) o en forma licuada (GNL).
- El gas licuado del petróleo.

2.3 Potencia o autonomía

El tercer nivel de clasificación de los vehículos se refiere al **rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo**, vinculado al tipo de tecnología utilizada para cada vehículo.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 6 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así la Potencia del vehículo referida al par-velocidad de los motores y la autonomía referida a los kilómetros sin necesidad de recargar baterías.

Consecuencia de la agrupación mediante los tres niveles definidos se establecen 6 lotes, con un total de 78 categorías. A continuación, se muestra una tabla resumen con la clasificación por tipo de vehículo, tamaño, tecnología y potencia/autonomía:

Legenda: P: Potencia en Kilovatios. A: Autonomía Eléctrica en Kilómetros.
 P1: Potencia 1 AE1: Autonomía eléctrica 1
 P2: Potencia 2 AE2: Autonomía eléctrica 2
 AE3: Autonomía eléctrica 3
 AE4: Autonomía eléctrica 4

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	Categoría 1
				P2	75 <= P	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L <= 4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	Categoría 7
				P2	100 <= P	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	Categoría 12
		GRANDE 4,65 <= L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	Categoría 13
				P2	100 <= P	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	Categoría 16
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 17
				AE 4	385 <= A	Categoría 18
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	Categoría 19
				P2	110 <= P	Categoría 20
			HÍBRIDO BAJO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 21



LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
			IMPACTO	AE 2	65 <= A	Categoría 22
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	Categoría 23
				AE 4	420 <= A	Categoría 24
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 25
				P2	140 <= P	Categoría 26
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 27
				AE 2	65 <= A	Categoría 28
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 29
				AE 4	385 <= A	Categoría 30
4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 31
				P2	140 <= P	Categoría 32
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 33
				AE 2	65 <= A	Categoría 34
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 35
				AE 4	420 <= A	Categoría 36
		CABINA DOBLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 37
				P2	140 <= P	Categoría 38
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 39
				AE 2	65 <= A	Categoría 40
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 41
				AE 4	420 <= A	Categoría 42
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 43
				P2	90 <= P	Categoría 44
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	Categoría 45
				AE 2	90 <= A	Categoría 46
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 47
				AE 4	300 <= A	Categoría 48
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 49
				P2	100 <= P	Categoría 50



LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS		
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 51		
				AE 2	100 <= A	Categoría 52		
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 53		
				AE 4	300 <= A	Categoría 54		
			GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 55	
					P2	100 <= P	Categoría 56	
		HÍBRIDO BAJO IMPACTO		AE 1	85 <= A < 100	Categoría 57		
				AE 2	100 <= A	Categoría 58		
		TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 59			
			AE 4	300 <= A	Categoría 60			
		6	FURGÓN	PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 61
						P2	90 <= P	Categoría 62
HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1				75 <= A < 90	Categoría 63		
	AE 2				90 <= A	Categoría 64		
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3				100 <= A < 300	Categoría 65		
	AE 4				300 <= A	Categoría 66		
MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL			P1	85 <= P < 100	Categoría 67		
				P2	100 <= P	Categoría 68		
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO			AE 1	85 <= A < 100	Categoría 69		
				AE 2	100 <= A	Categoría 70		
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS			AE 3	100 <= A < 300	Categoría 71		
				AE 4	300 <= A	Categoría 72		
GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL			P1	85 <= P < 100	Categoría 73		
				P2	100 <= P	Categoría 74		
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO			AE 1	85 <= A < 100	Categoría 75		
				AE 2	100 <= A	Categoría 76		
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS			AE 3	100 <= A < 300	Categoría 77		
				AE 4	300 <= A	Categoría 78		

Tabla 3. Rango de Potencia y Autonomía



3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS POR LOTE.

3.1. LOTE 1. TURISMOS

Vehículos destinados al transporte de personas. Vehículos de categoría M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con carrocería compuesta por uno o dos volúmenes, con el maletero integrado en el habitáculo destinado a pasajeros. Se dividen en distintas categorías, atendiendo a su tamaño y su carrocería; al tipo de tecnología empleada según la descripción establecida en el apartado 2.2, y al rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo, según la siguiente tabla descriptiva.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L ≤ 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 ≤ P < 75	Categoría 1
				P2	75 ≤ P	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 ≤ A < 65	Categoría 3
				AE 2	65 ≤ A	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 ≤ A < 270	Categoría 5
				AE 4	270 ≤ A	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L ≤ 4,65	CONVENCIONAL	P1	75 ≤ P < 100	Categoría 7
				P2	100 ≤ P	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 ≤ A < 65	Categoría 9
				AE 2	65 ≤ A	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 ≤ A < 385	Categoría 11
				AE 4	385 ≤ A	Categoría 12
		GRANDE 4,65 ≤ L	CONVENCIONAL	P1	75 ≤ P < 100	Categoría 13
				P2	100 ≤ P	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 ≤ A < 65	Categoría 15
				AE 2	65 ≤ A	Categoría 16
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 ≤ A < 385	Categoría 17
				AE 4	385 ≤ A	Categoría 18

Tabla 4. Rango Potencia y Autonomía Lote 1

3.1.1 Turismo Pequeño:

Vehículos de categoría M1, con carrocería compuesta por uno o dos volúmenes, con el maletero integrado en el habitáculo destinado a pasajeros, con longitud exterior comprendida entre 3,40 y 4,30 metros, incluido este último, cumpliendo con las especificaciones previstas en el Reglamento General de



Vehículos.

La carrocería del vehículo estará compuesta por uno o dos volúmenes, disponiendo de acceso desde habitáculo al espacio destinado al maletero, con un mínimo de dos filas de asientos y un número mínimo de cuatro plazas, incluido el conductor.

Todos los vehículos de este tipo dispondrán de un mínimo de dos puertas laterales, acristaladas con ventanillas practicables y accionamiento eléctrico.

Estos vehículos deben de contar con el equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional conforme a normativa vigente de aplicación, se exigirá que todos los vehículos ofertados dispongan de un equipamiento según se indica en el Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en su Título II, capítulo II.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

3.1.2 Turismo Mediano:

Vehículos de categoría M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con carrocería compuesta por uno o dos volúmenes, con el maletero integrado en el habitáculo destinado a pasajeros, con longitud exterior mayor o igual a 4,30 metros y menor a 4,65 metros, cumpliendo con las especificaciones previstas en el Reglamento General de Vehículos.

La carrocería del vehículo estará compuesta por uno o dos volúmenes, disponiendo de acceso desde habitáculo al espacio destinado al maletero, con un mínimo de dos filas de asientos y un número mínimo de cuatro plazas, incluido el conductor.

Todos los vehículos de este tipo dispondrán de un mínimo de dos puertas laterales, acristaladas con ventanillas practicables y accionamiento eléctrico.

Estos vehículos deben de contar con el equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional conforme a normativa vigente de aplicación, se exigirá que todos los vehículos ofertados dispongan de un equipamiento según se indica en el Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en su Título II, capítulo II.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

3.1.3 Turismo Grande:

Vehículos de categoría M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con carrocería compuesta por uno o dos volúmenes, con el maletero integrado en el habitáculo destinado a pasajeros, con longitud exterior superior o igual a 4,65 metros, cumpliendo con las especificaciones previstas en el Reglamento General de Vehículos.

La carrocería del vehículo estará compuesta por uno o dos volúmenes, disponiendo de acceso desde habitáculo al espacio destinado al maletero, con un mínimo de dos filas de asientos y un número mínimo de cuatro plazas, incluido el conductor.

Todos los vehículos de este tipo dispondrán de un mínimo de dos puertas laterales, acristaladas con ventanillas practicables y accionamiento eléctrico.

Estos vehículos deben de contar con el equipamiento obligatorio para poder circular en territorio

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 11 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nacional conforme a normativa vigente de aplicación, se exigirá que todos los vehículos ofertados dispongan de un equipamiento según se indica en el Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en su Título II, capítulo II.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

3.2. LOTE 2. TODO CAMINO.

Vehículos de categoría M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con carrocería compuesta por uno o dos volúmenes con características técnicas mejoradas para facilitar su uso ocasional fuera de las carreteras normales y longitud exterior superior o igual a 4,20 metros.

Los vehículos ofertados en este Lote tendrán necesariamente una altura libre de ejes sobre el suelo, superior o igual a 170 milímetros y dispondrán de un sistema de tracción a las cuatro ruedas (4 x 4), que podrá ser permanente o conectable.

El espacio destinado al habitáculo contará con un espacio de al menos dos filas de asientos con un número de cinco plazas incluido el conductor, con cuatro puertas laterales acristaladas, con ventanillas practicables y accionadas mediante dispositivo eléctrico delantero, al menos. Se podrá acceder desde el habitáculo de pasajeros al espacio que forma el maletero.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

Se dividen en distintas categorías, atendiendo al tipo de tecnología empleada según la descripción establecida en el apartado 2.2, y al rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo, según la siguiente tabla descriptiva.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	Categoría 19
				P2	110 <= P	Categoría 20
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 21
				AE 2	65 <= A	Categoría 22
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	Categoría 23
				AE 4	420 <= A	Categoría 24

Tabla 5. Rango Potencia y Autonomía Lote 2



3.3. LOTE 3. TODOTERRENO.

Vehículos de categoría M1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, con características técnicas específicas que permiten utilizarlo fuera de las carreteras normales, con longitud exterior superior o igual a 4,20 metros.

Según el citado Reglamento de la Unión Europea, el vehículo que responde a esta denominación está subcategorizado de Todoterreno conforme a lo dispuesto en el punto 4, parte A del Anexo I de dicho reglamento. Deben satisfacer simultáneamente las condiciones siguientes:

- (a) Tienen al menos un eje delantero y uno trasero diseñados para ser accionados simultáneamente, independiente de que sea posible desembragar un eje motor.
- (b) Están equipados con al menos un dispositivo de bloqueo del diferencial o un mecanismo de efecto similar.
- (c) Pueden subir una pendiente de al menos un 25% sin remolque.
- (d) Cumplen cinco de los seis requisitos siguientes:
 - i. Presentan un ángulo de entrada de 25 grados como mínimo
 - ii. Presentan un ángulo de salida de 20 grados como mínimo.
 - iii. Presentan un ángulo de rampa de 20 grados como mínimo.
 - iv. La altura libre sobre el suelo bajo su eje delantero es de 180 milímetros como mínimo.
 - v. La altura libre sobre el suelo bajo su eje trasero es de 180 milímetros como mínimo.
 - vi. Su altura libre sobre el suelo entre ejes es de 200 milímetros como mínimo.

Según el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (legislación consolidada), cualquier vehículo automóvil se considerará Todoterreno si cumple las definiciones que indica la Directiva 92/53 en su Anexo II punto 4.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

Se dividen en distintas categorías, atendiendo al tipo de tecnología empleada según la descripción establecida en el apartado 2.2, y al rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo, según la siguiente tabla descriptiva.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 25
				P2	140 <= P	Categoría 26
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 27
				AE 2	65 <= A	Categoría 28
TECNOLOGÍA	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 29			



LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
			EMISIONES NULAS	AE 4	385 <= A	Categoría 30

Tabla 6. Rango Potencia y Autonomía Lote 3

3.4 LOTE 4. AUTOMÓVILES TIPO PICK-UP.

Vehículos de categoría M1 o N1, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, diseñados para el transporte de pasajeros y mercancías, cuya masa máxima no es superior a 3.500 kilogramos, donde las plazas de asiento y la zona de carga no se encuentran en un compartimento único y el espacio destinado a la carga es generalmente descubierto, con longitud exterior superior o igual a 5 metros. Se clasifica a su vez en cabina simple y doble.

Mediante Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, se modifican los anexos II, XI y XIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, dentro de la modificación del Anexo II, considerando el dinamismo del mercado de vehículos se pasa de clasificar a los vehículos tipo Pick-up como camión a vehículos tipo turismo cuando su masa máxima no sea superior a 3.500 kg, en el que las plazas de asientos y la zona de carga no estén situadas en un compartimento único y cuya altura total no sea superior a 2 metros. Para facilitar su identificación y control, se les asigna el código número 17 en cuanto a su clasificación por criterios de construcción, para su anotación en el Registro de Vehículos (código que incorpora a la definición la altura no superior a 2 metros).

Los vehículos referenciados en este Lote tendrán necesariamente una altura libre sobre el suelo entre ejes, igual o superior a 200 milímetros, incorporando un sistema de tracción a las cuatro ruedas (4x4), que podrá ser permanente o conectable.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

Se dividen en distintas categorías, atendiendo al tipo de tecnología empleada según la descripción establecida en el apartado 2.2, y al rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo, según la siguiente tabla descriptiva.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 31
				P2	140 <= P	Categoría 32
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 33
				AE 2	65 <= A	Categoría 34
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 35
				AE 4	420 <= A	Categoría 36
		CABINA DOBLE	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 37



LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
		5,00 <= L		P2	140 <= P	Categoría 38
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 39
				AE 2	65 <= A	Categoría 40
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 41
				AE 4	420 <= A	Categoría 42

Tabla 7. Rango Potencia y Autonomía Lote 4

3.4.1. Pick up cabina simple.

Vehículos Pick up de cabina simple con una única fila para asientos.

3.4.1. Pick up cabina doble.

Vehículos Pick up de cabina doble con dos filas de asientos y con capacidad mínima para cuatro plazas, incluido el conductor.

3.5. LOTE 5. FURGONETAS COMBI.

Se distingue entre vehículos concebidos y fabricados para el **transporte de personas y/o mercancías de forma simultánea (Furgoneta Combi-Vehículo Mixto)**, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, en las categorías M1 y N1, vehículos concebidos y fabricados para el **transporte de mercancías (Furgoneta)**, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, categoría N1. Todos los casos expuestos, conforme al Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 y a las especificaciones del Reglamento General de Vehículos, RD 2822/1998, de 23 de diciembre.

Según el anexo II, apartado B, del Reglamento General de Vehículos con la identificación 31 se encuentra el vehículo mixto adaptable, dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor. Con la identificación 24 se encuentra el furgón/furgoneta con masa máxima autorizada (MMA) inferior a 3.500 Kg, con la cabina integrada en el resto de la carrocería y destinado al transporte de mercancías.

Vehículos cerrados destinados tanto al transporte de mercancías como al transporte de personas y que en determinadas condiciones pueden tener un uso mixto (personas-mercancías).

La carrocería del vehículo será tipo furgoneta con varias filas de asientos con un mínimo de 5 plazas y un máximo de 9 plazas, incluyendo al conductor.

El número de puertas mínimo será de 5 y dispuestas de la siguiente manera: puerta del conductor y puerta del acompañante ambas acristaladas y con cristal practicable y puertas laterales deslizantes y acristaladas a ambos lados.

Incorporarán un sistema de apertura trasero, bien de doble puerta o mediante portón, ambas opciones incluyendo acristalamiento.

Además del equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional, conforme la normativa vigente que resulte de aplicación se exigirá a todos los vehículos ofertados el equipamiento especificado en el Anexo I del presente Pliego.

Se dividen en distintas categorías, atendiendo a su tamaño y su carrocería; al tipo de tecnología empleada



según la descripción establecida en el apartado 2.2, y al rango de potencias y a la autonomía eléctrica del vehículo, según la siguiente tabla descriptiva.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 43
				P2	90 <= P	Categoría 44
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	Categoría 45
				AE 2	90 <= A	Categoría 46
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 47
				AE 4	300 <= A	Categoría 48
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 49
				P2	100 <= P	Categoría 50
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 51
				AE 2	100 <= A	Categoría 52
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 53
				AE 4	300 <= A	Categoría 54
		GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 55
				P2	100 <= P	Categoría 56
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 57
				AE 2	100 <= A	Categoría 58
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3		100 <= A < 300	Categoría 59		
	AE 4		300 <= A	Categoría 60		

Tabla 8. Rango Potencia y Autonomía Lote 5

3.5.1 Furgoneta Combi Pequeña.

Aquellas descritas anteriormente con una longitud mayor a 3,90 metros e inferior o igual a 4,90 metros.

3.5.2 Furgoneta Combi Mediana.

Aquellas descritas anteriormente con una longitud mayor a 4,90 metros e inferior o igual a 5,30 metros.

3.5.3 Furgoneta Combi Grande:

Aquellas descritas anteriormente con una longitud mayor a 5,30 metros.



3.6. LOTE 6. FURGÓN.

Vehículos con una sola fila de asientos en el habitáculo del conductor y una zona de carga separada, que forma parte de la carrocería del vehículo que servirá para el transporte de carga.

El volumen de carga útil (m³) y la capacidad de carga máxima se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Estos vehículos deberán contar con un mínimo de 4 puertas distribuidas de la siguiente manera: puerta del conductor y del acompañante acristaladas con ventana practicable, doble puerta en la trasera y puerta deslizante en el lateral.

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORIAS
6	FURGÓN	PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 61
				P2	90 <= P	Categoría 62
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	Categoría 63
				AE 2	90 <= A	Categoría 64
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 65
				AE 4	300 <= A	Categoría 66
		MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 67
				P2	100 <= P	Categoría 68
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 69
				AE 2	100 <= A	Categoría 70
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 71
				AE 4	300 <= A	Categoría 72
		GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 73
				P2	100 <= P	Categoría 74
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 75
				AE 2	100 <= A	Categoría 76
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 77
				AE 4	300 <= A	Categoría 78

Tabla 9. Rango Potencia y Autonomía Lote 6

3.6.1. Furgón Pequeño:

Las diseñadas con una longitud mayor a 3,90 metros e inferior o igual a 4,90 metros.

3.6.2 Furgón Mediano.

Las diseñadas con una longitud mayor a 4,90 metros e inferior o igual a 5,30 metros.



3.6.3 Furgón Grande.

Las diseñadas con una longitud mayor a 5,30 metros

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 18 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO ESPECÍFICO PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ENCHUFABLES.

En todos los lotes, que empleen como fuente de energía la electricidad y sean enchufables, se entregarán, sin coste añadido, equipados con los cables y toma de carga que se especifica en la siguiente tabla:

Equipamiento Obligatorio Específico Vehículos Eléctricos y Enchufables	Tipo Vehículo
Cable de “Carga Lenta” con conexión de entrada tipo SCHUKO (16A), con conexión de salida de carga apropiada a la toma de carga de vehículo	Eléctricos Enchufables
Cable de Carga Modo 3 con conexión de entrada tipo 2 MENNEKES, con conexión de salida de carga apropiada a la toma de carga de vehículo	Eléctricos Enchufables
Cable de Carga Modo 4 para corriente continua CCS-2 o Tipo CHADEMO	100% Eléctricos

Tabla 10. Equipamiento Vehículos Eléctricos

Según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente su Instrucción número 52; instalaciones con fines especiales: infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, a continuación, se define el concepto de Modo de Carga.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (VEHÍCULO ELÉCTRICO), es el conjunto de dispositivos físicos y lógicos, destinados a la recarga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad para prestar servicio de recarga de forma completa e integral. Incluye las estaciones de recarga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, los cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando estos sean exclusivos para la recarga del vehículo eléctrico.

Con estos antecedentes técnicos se definen los siguientes modos de carga:

- Modo de Carga 1. Conexión del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna mediante tomas de corriente normalizadas, con una intensidad no superior a los 16A y tensión asignada en el lado de la alimentación no superior a 250V de corriente alterna en monofásico o 480V de corriente alterna en trifásico y utilizando los conductores activos y de protección.
- Modo de Carga 2. Conexión del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna no excediendo de 32A y 250 V en corriente alterna monofásica o 480 V en trifásica, utilizando tomas de corriente normalizadas monofásico o trifásica y usando los conductores activos y de protección junto a una función de control piloto y un sistema de protección para las personas, contra el choque eléctrico (dispositivo de corriente diferencial), entre el vehículo eléctrico y la clavija o como parte de la caja de control situada en el cable.
- Modo de carga 3. Conexión directa del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna usando un SAVE, dónde la función de control piloto se amplía al sistema de control del SAVE, estando este conectado permanentemente a la instalación de alimentación fija.
- Modo de carga 4. Conexión indirecta del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna usando un SAVE que incorpora un cargador externo en que la función de control piloto se extiende al equipo conectado permanentemente a la instalación de alimentación fija.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 19 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El modo de Carga 1, se realiza con un enchufe clásico doméstico tipo SCHUKO, siendo el sistema más simple, es recomendado para vehículos como motos o bicicletas eléctricas, no encontrándose en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco.

El modo de carga 1, se puede usar en garajes, mediante corriente monofásica alterna con una intensidad máxima de 16 A y voltaje de 230 V. Se puede usarse instalando, por parte del usuario, de una caja con enchufe tipo SCHUKO y sus protecciones adecuadas. Este tipo de carga es aconsejable para algunos tipos de vehículos híbridos enchufables y para pequeños vehículos eléctricos” puros”. Esta es la llamada “Carga Lenta”.

El modo de Carga 2, según la Instrucción Técnica en Baja Tensión 52, es poco elegida en el mercado, pasando del modo de carga 1 (según reglamento), al modo de carga 3.

Modo de Carga 3, este modo permite una recarga monofásica o trifásica. Usando el Sistema de Alimentación para Vehículos Eléctricos (SAVE). Pudiendo alcanzar una intensidad máxima de 32 A, podríamos llegar a una potencia máxima de 7,4 kW en monofásico y pudiendo alcanzar valores superiores en trifásica. Este modo tiene que utilizar conectores tipo 1 (SAE J1772) o tipo 2 (IEC 62196-2), según las características del vehículo. Este modo interesa especialmente para uso doméstico en el caso de un híbrido enchufable con una autonomía considerablemente alta o un coche 100% eléctrico. Esta es la llamada “Carga semi-Rápida”.

Modo de Carga 4, este modo permite una recarga utilizando un convertidor Alterna-continua, luego se realiza la carga en corriente continua. El conector estándar más utilizado en este caso es el tipo CHADEMO. Esta es la llamada “Carga Rápida”.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 20 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO, ADICIONAL Y COMPLEMENTOS.

Todos los vehículos ofertados serán adquiridos sin coste adicional con el equipamiento de serie y el equipamiento obligatorio (sin sobrecoste) que corresponda según el lote. En relación con los colores, se distinguirá entre los colores básicos y aquellos que generen costes añadidos, por cada oferta. El equipamiento obligatorio se indica en el Anexo I.

Los vehículos para adquirir se ajustarán a los procedimientos previstos en el PCAP (Pliego de Condiciones Administrativas Particulares), pudiendo incorporar cualquier tipo de equipamiento adicional de los indicados en el Anexo II o bien adaptados mediante la incorporación de cualquiera de los complementos que figuran en el Anexo III, a menor o igual precio al indicado.

Complementos.

El único complemento contemplado en el presente pliego en la rotulación corporativa de los vehículos.

Los diseños y colores se ajustarán al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, o el que en su caso lo sustituya.

El citado Manual se puede consultar en el portal de la Junta de Andalucía (apartados 6.7.1 y 6.7.2.) a través del siguiente enlace:

Manual de identidad corporativa

Características de los materiales de rotulación:

Serán resistentes a temperaturas extremas de -40°C y 95°C, y que resulte fácil su retirada, sin dañar la pintura del vehículo, siempre que se realice según instrucciones del fabricante.

Estarán compuestos por una lámina con adhesivo sensible a la presión, que facilite el deslizamiento sobre la chapa a una temperatura de 22° C, sin que se adhiera definitivamente y permita manipular para alcanzar una presión firme sobre la misma.

No se apreciarán deterioros tales como agrietamientos, escamas, decoloraciones, deslaminados o pérdidas de adherencia en un período mínimo de seis años.

Dependiendo del tipo de vehículo y las características de la propia rotulación se atenderá a la siguiente clasificación:

- **Rotulación 1.** Colocación de un vinilo polimérico para exteriores (solo textos y logotipo) en todos los vehículos.
- **Rotulación 2.** Colocación de vinilo polimérico (texto y logotipo) y trasera en vinilo fundido, ambos para exteriores en turismos, todo caminos, todoterrenos y pick-up (Lotes 1, 2, 3 y 4).
- **Rotulación 3.** Colocación de vinilo polimérico (texto y logotipo) y en trasera con vinilo fundido, ambos para exteriores en las categorías de furgonetas y furgones pequeños (Lotes 5 y 6).
- **Rotulación 4.** Colocación de vinilo polimérico (texto y logotipo) y trasera en vinilo fundido, ambos para exteriores en las categorías de furgonetas y furgones medianos y grandes (Lotes 5 y 6).

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 21 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Se considerará aplicable toda aquella normativa específica que se encuentre en vigor en el momento del suministro del vehículo según contrato basado en el presente acuerdo marco.

A continuación, se relaciona, de manera no exhaustiva, la reglamentación y principales directivas europeas en vigor actualmente y de necesaria aplicación para la correcta ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

- Reglamento nº46 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas: Prescripciones uniformes sobre la homologación de los dispositivos de visión indirecta y los vehículos de motor en lo referente a la instalación de dichos dispositivos (*se entiende por dispositivo de visión indirecta, “los dispositivos para observar el área de circulación adyacente al vehículo que no se puede observar de forma directa. Puede tratarse de espejos retrovisores convencionales, cámaras con monitores u otros dispositivos que puedan dar información sobre el campo de visión indirecta del conductor”*).
- Reglamento nº158 de las Naciones Unidas, disposiciones uniformes relativas a la homologación de los dispositivos de desplazamiento en marcha atrás y los vehículos de motor por lo que respecta a la detección por el conductor de los usuarios vulnerables de la carretera situados detrás del vehículo (2021/828).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/392 de la Comisión de 4 de marzo de 2021 relativo al seguimiento y la notificación de los datos sobre las emisiones de CO2 de los turismos y los vehículos comerciales ligeros de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) 1014/2010, (UE) 293/2012, (UE) 2017/1153 de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión de 15 de abril de 2020 por el que se desarrolla el Reglamento (UE)2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, además del propio Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2042 de la Comisión de 18 de diciembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1152 con el fin de aclarar las condiciones de los ensayos WLTP y garantizar el seguimiento de los datos relativos a la homologación de tipo.
- R.D. 920/2017. de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- Reglamento (UE) 678/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva Marco).
- Reglamento (UE) 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012 por el que se desarrolla el Reglamento (UE) 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo relativos a las masas y dimensiones de los vehículos a motor y de sus remolques y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 22 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- R.D. 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dicho vehículo.
- R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- R.D. 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/392 de la Comisión de 4 de marzo de 2021 relativo al seguimiento y a la notificación de los datos sobre las emisiones de CO2 de los turismos y los vehículos comerciales ligeros de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 443/2009 y (UE) 510/2011.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1152 de la Comisión, de 2 de junio de 2017, por el que se establece una metodología a fin de determinar los parámetros de correlación necesarios para reflejar el cambio en el procedimiento de ensayo reglamentario en relación con los vehículos comerciales ligeros y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 293/2012.
- Reglamento (UE) 459/2012 de la Comisión, de 29 de mayo de 2012, por el que se modifican el Reglamento (CE) 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) 692/2008 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6).
- Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- Reglamento (CE) 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio 2007, sobre homologación de tipo de vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismo y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.
- R.D. 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.
- R.D. 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/, de 23 de diciembre.
- Directiva 2005/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la homologación de tipo de los vehículos de motor en lo que concierne a su aptitud para la reutilización, el reciclado y la valoración y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 23 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. DEFINICIONES

Según la normativa indicada en el apartado anterior (Reglamento (UE) 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, entre otras) y en relación con los vehículos, sus características físicas y/o técnicas, reformas o transformaciones y equipamiento, se pasan a definir los siguientes conceptos:

FCEV: Vehículo eléctrico de células de combustible. Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

FCHV: Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible. Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

HV: Vehículo Híbrido. Vehículo equipado con un sistema de propulsión que contiene al menos dos categorías diferentes de convertidores de energía y diferentes sistemas de almacenamiento de energía de propulsión.

PHEV: Vehículo eléctrico híbrido enchufable. Vehículo provisto de baterías que pueden ser recargadas de una fuente de energía eléctrica externa al propio vehículo, que a voluntad del usuario puede propulsar utilizando exclusivamente con el o los motores eléctricos.

Consumo de combustible. Cantidad de carburante o fuente de energía, excepto la eléctrica, empleada por el motor principal del vehículo, por cada 100 kilómetros.

Equipamiento Adicional. Todo elemento, que se instala en un vehículo bajo la responsabilidad del fabricante y a petición del cliente incluidos en el Anexo II de este pliego.

Longitud: la dimensión definida en los puntos 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 de la norma ISO 612:1978; esta definición se aplica asimismo a los vehículos articulados compuestos de dos o más secciones.

Anchura: la dimensión definida en el punto 6.2 de la norma ISO 612:1978.

Altura: la dimensión definida en el punto 6.3 de la norma ISO 612:1978.

Distancia entre ejes: en el caso de vehículos con más de dos ejes, la distancia entre dos ejes consecutivos según el punto 6.4 de la norma ISO 612:1978; si el vehículo solo tiene dos ejes, o si se trata de un semirremolque, un remolque con barra de tracción o un remolque con barra de tracción rígida, la distancia entre ejes a la que se refiere el punto 6.4.2 de la norma ISO 612:1978 es la «batalla» definida en el punto anterior.

Airbag tipo Cortina. Dispositivo consistente en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas del inflamador y retiene al ocupante, que se despliega desde el arco del techo descolgándose como una cortina.

Airbags laterales delanteros. Dispositivos consistentes en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas del inflador y retiene al ocupante que se coloca en los laterales del asiento o en los paneles de las puertas delanteras de ambos lados del vehículo.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 24 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Airbags laterales traseros. Dispositivo consistente en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas del inflador y retiene al ocupante que se coloca en los laterales del asiento o en los paneles de las puertas traseras de ambos lados del vehículo.

Potencia máxima neta del motor eléctrico. Potencia expresada en Kw, que pueden desarrollar el conjunto de motores eléctricos incorporados en el vehículo, cuando actúen simultáneamente con objeto de propulsar el mismo.

Potencia máxima durante 30 minutos (motor eléctrico). Potencia máxima neta expresada en Kw, que puede producir de media un grupo moto propulsor eléctrico alimentado con tensión en corriente continua, durante un período de treinta minutos.

Control de estabilidad electrónico. Sistema que dispone de las siguientes cualidades:

- Mejora de la estabilidad direccional del vehículo, mediante el control automático de los pares de frenado de las ruedas izquierda y derecha de cada eje (2), para inducir un momento de deriva corrector según una evaluación del comportamiento real del vehículo en comparación con una determinación del comportamiento del vehículo solicitada por el conductor.
- Uso de módulo informático que utiliza algoritmo de bucle cerrado para limitar el sobreviraje y el subviraje del vehículo a partir de una evaluación del comportamiento real del vehículo en comparación con una determinación del comportamiento del vehículo solicitada por el conductor.
- Disponibilidad de medio para determinar directamente la velocidad angular de guiñada del vehículo y estimar su deriva o la derivada de esta con respecto al tiempo.
- Disponibilidad de un medio para controlar las señales dadas a la dirección por el conductor.
- Contar con un algoritmo que determina la necesidad de modificar el par de propulsión y un medio de hacerlo, con caso necesario, a fin de ayudar al conductor a mantener el control del vehículo.

Sistema de asistencia a la frenada (BAS, Brake Assistance System). Dispositivo que detecta una situación de frenada de emergencia basándose principalmente en la fuerza o velocidad a la que el conductor utiliza el pedal del freno.

Sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS, Advance Emergency Braking System). Sistema capaz de detectar automáticamente una colisión frontal inminente y de activar el sistema de frenado del vehículo para desacelerarlo a fin de evitar o mitigar la colisión.

Sistema de emergencia de mantenimiento del carril (LKA, Lane keeping assist). Sistema que ayuda al conductor a mantener una posición segura del vehículo respecto a los límites del carril o la carretera, al menos cuando el vehículo abandona o está a punto de abandonar el carril y existe un riesgo inminente de colisión.

Asistente de velocidad Inteligente (ISA, Intelligent Speed Adaptation). Sistema que ayuda al conductor a mantener la velocidad adecuada al entorno de la vía proporcionándole información específica y adecuada.

Señal de frenado de emergencia. Función de señalización luminosa que indica a los demás usuarios de la vía pública que circulan detrás que se está aplicando al vehículo una fuerza de ralentización elevada con respecto a las condiciones imperantes en la vía pública.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 25 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwFhi0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de vigilancia de ángulos muertos. Sistema destinado a informar al conductor de una posible colisión con una bicicleta en el lado cercano del vehículo.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 26 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO POR LOTE.

Vehículos Turismo (Pequeño, Mediano y Grande), Todo camino, Todoterreno, Pick-up (cabina simple y doble), Furgonetas Combi (pequeñas, medianas y grandes) y Furgones (pequeños, medianos y grandes):

Al equipamiento obligatorio de los lotes, para cumplir las exigencias del Reglamento de General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Ley 18/2021, de 20 de diciembre), se exigirá complementarlo con los siguientes elementos, equipos o dispositivos:

Equipamiento Obligatorio	Turismos (Lote 1)	Todocamino (Lote 2)	Todoterreno (Lote 3)	Pick-up (Lotes 4)	Furgonetas Combi (Lote 5)	Furgones (Lote 6)
Airbag Frontal para el conductor y acompañante	-----	-----	-----	-----	-----	X
Airbags frontales y laterales de conductor y acompañante	X	X	X	X	X	-----
Aire acondicionado con salida trasera	-----	X	-----	-----	X	-----
Alfombrillas antideslizantes para el suelo del conductor y acompañante	X	X	X	X	X	X
Anillas para sujeción de carga	-----	-----	-----	-----	X	X
Apoya brazos delanteros	-----	-----	-----	-----	X	X
Asiento del copiloto ajustable o asiento ergonómico. En caso ajustable, sería obligatorio una regulación en altura o a falta, una regulación lumbar	X	X	X	X	X	-----
Asiento del conductor ajustable o asiento ergonómico. En caso ajustable, sería obligatorio una regulación en altura o a falta, una regulación lumbar	X	X	X	X	X	X
Asientos pasajeros desmontables (incluido copiloto)					X	
Asistente de arranque en pendiente	X	X	X	X	X	-----
Cámara de visión trasera	X	X	-----	-----	-----	-----
Cierre centralizado de puertas con mando a distancia y mínimo dos llaves	X	X	X	X	X	X
Climatizador	X	X	-----	-----	-----	-----
Conexión USB	X	X	X	X	X	X
Control de estabilidad electrónico	X	X	X	X	X	X
Control de radio con mandos en el volante	X	X	X	X	X	X
Control distancia de aparcamiento	X	X	-----	-----	X	X
Cubre maletero	X	X	X	-----	X	-----
Detector de marcha atrás	X	X	X	X	X	-----
Dirección asistida	X	X	X	X	X	X
Elevalunas delantero y trasero eléctricos	X	X	X	X	X	-----



Equipamiento Obligatorio	Turismos (Lote 1)	Todocamino (Lote 2)	Todoterreno (Lote 3)	Pick-up (Lotes 4)	Furgonetas Combi (Lote 5)	Furgones (Lote 6)
Elevalunas delanteros eléctricos (solo)	-----	-----	-----	-----	-----	X
Equipo seguridad reglamentario	X	X	X	X	X	X
Faros antiniebla delanteros o tecnología técnicamente equivalente (faros adaptativos, faros de matriz o similar)	X	X	X	X	X	X
Frenos ABS o equivalente	X	X	X	X	X	X
Ganchos sujeción en la caja de carga	-----	-----	-----	X	-----	-----
Indicador de cambio de velocidad	X	X	X	X	X	X
Limpia lunetas y sistema térmico trasero	X	X	X	X	X	-----
Dispositivo de manos libres	X	X	X	X	X	X
Pack de seguridad	X	X	X	X	X	-----
Protección antideslizante suelo zona de carga	-----	-----	-----	-----	-----	X
Radio y reproducción	X	X	X	X	X	X
Revestimiento protector de la zona de carga	-----	-----	-----	X	-----	X
Regulador y limitador de velocidad	X	X	X	X	X	-----
Retrovisor interior	X	X	X	-----	X	-----
Retrovisores exteriores abatibles (Manual o eléctrico)	X	X	X	X	X	X
Retrovisores exteriores con ajuste eléctrico y abatibles	X	X	X	X	-----	-----
Rueda de repuesto con las herramientas necesarias para el cambio	X	X	X	X	X	X
Sistema de advertencia de abandono de carril	X	X	-----	-----	X	X
Sistema de alerta de olvido del cinturón	X	X	X	X	X	X
Sistema de asistencia a la frenada (ABS)	X	X	X	X	X	X
Sistema de monitorización de la presión de neumáticos (TPMS)	X	X	X	X	X	-----
Sistema de preparación de la zona de carga	-----	-----	-----	-----	X	-----
Sistema de tracción 4x4 permanente o conectable	-----	X	X	X	-----	-----
Sistema para reducir plazas y ampliar capacidad de carga	-----	-----	-----	-----	X	-----
Sistema START-STOP o equivalente	X	X	X	X	X	X
Todas las filas de asiento acristalado y guarnecido	-----	-----	-----	-----	X	-----
Toma corriente 12v	X	X	X	X	X	X



Equipamiento Obligatorio	Turismos (Lote 1)	Todocamino (Lote 2)	Todoterreno (Lote 3)	Pick-up (Lotes 4)	Furgonetas Combi (Lote 5)	Furgones (Lote 6)
Tracción ASR, TCS o equivalente	X	X	X	X	X	X
Volante regulable	X	X	X	X	X	-----
Señal freno de emergencia	X	X	X	X	X	X

Tabla 11. Equipamiento obligatorio para vehículos automóviles turismo y comerciales ligeros

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 29 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. EQUIPAMIENTO ADICIONAL. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN EN EUROS.

a) Turismos, Todo caminos, Todoterrenos y Pick-Up. (Lotes 1 al 4)

Equipamiento Adicional	Turismos (Lote 1)	Todo caminos (Lote2)	Todoterrenos (Lote 3)	Pick-Up (Lote 4)	
				Cabina Simple	Cabina Doble
Airbags laterales traseros de ambos lados	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	No aplica	Precio en PCAP
Defensa delantera (sistema de protección delantera)	No aplica	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Control de distancia de aparcamiento	Obligatorio	Obligatorio	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Bajos reforzados	No aplica	No aplica	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cabestrante con soporte	No aplica	No aplica	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Asiento Calefactable por unidad	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de vigilancia de ángulo muerto	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de advertencia de abandono de carril	Obligatorio	Obligatorio	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cámara de visión trasera	Obligatorio	Obligatorio	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sensor de luces	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cambio automático de luces cruce/carretera	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Faros tipo led	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cambio de marchas automático (**)	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Climatizador	Obligatorio	Obligatorio	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cristales oscuros por unidad	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sensor de lluvia	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Extintor contra incendios	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Especios exteriores calefactables	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Rueda y llanta de repuesto (igual a la del vehículo)	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de enganche para remolque	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Pintura Metalizada	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Mantenimiento en período de garantía obligatorio	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP	Precio en PCAP

Tabla 12. Equipamiento Adicional para vehículos automóviles turismos. Precios en Euros y sin IVA.



Notas:

Nota 1. (*) Pack Seguridad:

- Sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS).
- Sistema de emergencia mantenimiento del carril (LKA).
- Asistente de velocidad inteligente (ISA).
- Sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención.

Nota 2. (**) Cambio de marchas automático: sólo para los vehículos con tecnología convencional.

Nota 3. Luces Xenón: funcionamiento por descarga de gas. Puede llegar a tener una vida útil del 100% superior al de una halógena, consumiendo menos energía y, aunque no ofrece iluminación instantánea, solo tarda unos 2-3 segundos en alcanzar su máxima potencia.

b) Comerciales Ligeros (Lotes 5 a 6).

Equipamiento Adicional	Furgoneta Combi (Lote 5)	Furgón (Lote 6)
Airbags tipo cortina en ambos laterales	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Airbags laterales delanteros de ambos lados	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Airbags laterales traseros de ambos lados	Precio en PCAP	No aplica
Asiento calefactable por unidad	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Asiento copiloto regulable en altura	Obligatorio	Precio en PCAP
Asiento copiloto regulable en lumbares	Obligatorio	Precio en PCAP
Cámara de visión trasera	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cambio automático de luces de cruce y carretera	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cristales oscuros por unidad	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Faros tipo led	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Faros Xenón	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Pintura metalizada	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Cambio puertas/portón trasero	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Puerta lateral deslizante adicional	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Espejos exteriores calefactables	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Rueda y llanta de repuesto (igual a la del vehículo)	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de enganche para remolque	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Navegador	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de vigilancia de ángulo muerto	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Sistema de monitorización de la presión de neumáticos (TPMS)	Obligatorio	Precio en PCAP
Detector de marcha atrás	Obligatorio	Precio en PCAP
Regulador y limitador de velocidad	Obligatorio	Precio en PCAP
Pack de Seguridad **	Obligatorio	Precio en PCAP
Cambio de marchas automático *	Precio en PCAP	Precio en PCAP



Equipamiento Adicional	Furgoneta Combi (Lote 5)	Furgón (Lote 6)
Adaptación tracción 4x4	Precio en PCAP	Precio en PCAP
Altura extra	No aplica	Precio en PCAP

Tabla 13. Equipamiento Adicional para vehículos comerciales ligeros. Precios en Euros y sin IVA.

Notas:

NA: No aplica al tipo de vehículo.

Obligatorio: Resulta incluido en el coche.

Nota: En caso de aquel equipamiento reflejado en la tabla anterior e incluido en el vehículo ofertado, el precio de dicho equipamiento Adicional corresponderá a cero euros.

(*): Sólo aplicables a los vehículos de tecnología convencional y a los híbridos de bajo impacto.

(**): Este pack incluye los siguientes elementos:

- Sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS).
- Sistema de emergencia mantenimiento del carril (LKA).
- Asistente de velocidad inteligente (ISA).
- Sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 32 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. COMPLEMENTOS. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

COMPLEMENTOS ROTULACIÓN CORPORATIVA	PRECIO EN EUROS POR VEHÍCULO (SIN IVA)
Rotulación 1.	Precio en PCAP
Rotulación 2.	Precio en PCAP
Rotulación 3.	Precio en PCAP
Rotulación 4.	Precio en PCAP

Tabla 14. Complemento Rotulación Corporativa

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Patrimonio

Joaquín Gallardo Gutiérrez

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		04/06/2024 12:49:09	PÁGINA: 33 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwFhI0lbskOPn2V1BP1kdUgBAD0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	